

## PROYECTO DE LEY

### ROTULADO NUTRICIONAL

Art. 1º. **Objetivo.** La presente ley y sus normas reglamentarias regulan el rotulado nutricional de todos los Alimentos Procesados para consumo humano que se comercialicen en el ámbito de la república argentina, sin importar su país de origen y/o el rotulado con el que cuenten, a fin de garantizar el derecho de los consumidores a la información oportuna, clara, precisa y no engañosa sobre el contenido y característica de los alimentos, de manera que le permita realizar una correcta elección para su adquisición y consumo.

La presente normativa complementa lo dispuesto en la Resolución Conjunta 149/2005 y 683/2005 y la Resolución Conjunta 150/2005 y 684/2005 que incorporan al Código Alimentario Argentino las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 26/2003 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados" y N° 46/2003 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y la Resolución Grupo Mercado Común N° 47/2003 "Reglamento Técnico Mercosur de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional", y se dicta en el marco de lo establecido en el Art. 7.1 (Rotulación Facultativa) de la Resolución GMC 26/2003.

Art. 2º. **Definiciones.**

**Alimento procesado:** Es toda materia de alimentación, natural o artificial para el consumo humano que ha sido sometida a operaciones tecnológicas necesarias para su transformación, modificación y conservación, que se distribuye y comercializa en envases rotulados bajo marca de fábrica determinada.

El término alimento procesado, se extiende a bebidas alcohólicas, y no alcohólicas, aguas de mesa, condimentos, especias y aditivos alimentarios. Para efectos de la presente ley se considerarán también como alimento procesado a preparados de inicio y continuación para alimentación de lactantes, alimentos complementarios y para regímenes especiales.

Art. 3º. **Sistema Grafico (Semáforo Nutricional).** El Sistema gráfico, en adelante "SEMAFORO NUTRICIONAL", expondrá a través de los colores la cantidad de azúcares, grasas y sal contenido cada 100 g o 100 ml de producto, debiendo indicarlo de la siguiente manera: ALTO contenido en color ambar, MEDIO contenido en color amarillo y BAJO contenido en color verde, de acuerdo a las concentraciones que se indican en el "ANEXO 1". Se colocará de manera adicional al ya vigente y estará compuesto por barras de colores colocadas de manera horizontal, según la forma, tamaño, estilo y características detalladas en el "ANEXO 2".

## ANEXO 1

COMPONENTES/NIVEL	BAJO	MEDIO	ALTO
GRASAS TOTALES	Menor o igual a 3g en 100g Menor o igual a 1,5g en 100mL	Mayor a 3 y menor a 20g en 100g Mayor a 1,5 y menor a 10g en 100mL	Igual o mayor a 20g en 100g Igual o mayor a 10g en 100mL
AZUCAR	Menor o igual a 5g en 100g Menor o igual a 2,5g en 100mL	Mayor a 5 y menor a 15g en 100g Mayor a 2,5 y menor a 7,5g en 100mL	Igual o mayor a 15g en 100g Igual o mayor a 7,5g en 100mL
SAL	Menor o igual a 120mg en 100g Menor o igual a 120mg en 100mL	Mayor a 120 y menor a 600 mg en 100g Mayor a 120 y menor a 600mg en 100mL	Igual o mayor a 600 mg en 100g Igual o mayor a 600mg en 100mL

## ANEXO 2

El sistema gráfico debe estar debidamente enmarcado en un cuadrado de fondo gris o blanco dependiendo de los colores predominantes de la etiqueta, ocupar el porcentaje que le corresponde de acuerdo al área del panel principal del envase de conformidad al siguiente detalle:

Área del sistema gráfico

Área de la cara principal de exhibición en cm<sup>2</sup> 6,25 - 19,5 - 32 - 20 % - 33 - 161 - 15 % - 162 en adelante El sistema gráfico estará en el extremo superior izquierdo del panel principal o panel secundario del envase del alimento procesado, ocupando el área correspondiente de dicho panel de conformidad a la tabla 2.

### Art.4 Etiquetado.

Los alimentos procesados de envases pequeños con una superficie total para rotulado menor a 19,4 cm<sup>2</sup>, no colocarán el sistema gráfico en dichos envases, sin embargo, lo deberán incluir en el envase externo que los contiene.

### Art.4 bis. Restricciones al etiquetado.

- El sistema gráfico no debe estar oculto por ningún objeto o implemento para el consumo o uso del mismo o productos promocionales.
- Modificar y/o alterar la información del etiquetado.
- Destacar un nutriente para ocultar otro.
- Utilizar raciones irreales para minimizar los componentes de un alimento.

Art. 5°. **Idioma.** El texto del etiquetado deberá ser en idioma nacional. Cuando el producto provenga del mercado extranjero, deberá ser traducido al idioma nacional.

Art. 6°. **Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Art. 7°. **Adhesión.** Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8°. **Entrada en vigencia.** Las disposiciones de la presente ley serán obligatorias a partir de los 180 días de su promulgación.

Art. 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

La obesidad, la diabetes y la presión arterial entre otros son un problema grave de salud pública que trasciende el ámbito individual y debe ser abordado desde políticas públicas integrales con un fuerte componente regulatorio que contribuya a modificar y a mejorar el consumo de los ciudadanos.

Argentina está entre los primeros lugares de cifras de obesidad en menores de 5 años, siendo uno de los principales consumidores mundiales de alimentos ultra procesados y bebidas azucaradas. Por cada chico que tiene desnutrición clásica, cuatro tienen sobrepeso.

Son de público conocimiento las cifras publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la cantidad de diabéticos que existen en el mundo. Se cuadruplicó desde 1980, por lo que hoy viven con el mal 422 millones de personas. En nuestro país, uno de cada 10 adultos vive con diabetes. Es decir que casi tres millones de mayores de 18 años tienen diabetes tipo 2, asociada principalmente con el sedentarismo, la mala alimentación y el tabaquismo.

La hipertensión es la principal causa de muerte y discapacidad en el mundo y es el primer factor de riesgo de infarto y ataque cerebrovascular. En el XXVI Congreso Argentino de Hipertensión Arterial se expuso que en la Argentina 7 de cada 10 personas son hipertensas.

El etiquetado no debe ser un tema de controversia ni mucho menos verlo como un menoscabo a la industria, sino que debe ser visto como una herramienta para ayudar a la sociedad por lo que el mismo debe ser identificado por el consumidor de forma clara, rápida y sencilla.

Siendo que los consumidores no cuentan con una gran cantidad de tiempo para elegir los productos que van a consumir creemos que la figura del semáforo es la más fácil de interpretar tanto por los adultos como por los niños, niñas y adolescentes dado su conocimiento universal.

En cuanto a los colores de dicho semáforo proponemos el color ámbar para aquellos que indiquen alto contenido en azúcar, grasas o sal, el color amarillo para los de bajo contenido en azúcar, grasas o sal y, el color verde para aquellos de escaso contenido en azúcar, grasas o sal.

La propuesta de reemplazar el color rojo por ámbar está basada en las investigaciones realizadas en el mundo occidental al crear normativas relacionadas con la nutrición y el etiquetado de alimentos envasados puesto que el color rojo indica "prohibición" y no es nuestra finalidad, sino advertir al consumidor.

Por otro lado, es dable conocer que el derecho a la información es uno de los principales derechos de los consumidores y no está siendo garantizado en el día a día ya que los productos cuentan con un etiquetado de modo confuso y

engañoso como por ejemplo cuando dicen “sodio” en vez de “sal” y tenemos la certeza de que no toda la población sabe que son sinónimos.

Por eso garantizar los niveles de grasas, azúcares y sal en cada producto creado tanto en nuestro país como aquellos que provienen del exterior es un granito de arena para comenzar a combatir distintas enfermedades, inclusive en los sectores más vulnerables que son siempre los más perjudicados.